PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 627.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 8 de noviembre de 2013

VISTO: *La presentación realizada por el Gabinete Militar de la Presidencia de la República, por la cual solicita la autorización para realizar el proceso de llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción, para la adquisición de equipos militares y de seguridad.*

La Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas.

El Decreto Nº 21.909/2003, Que reglamenta la Ley Nº 2051/2003.

El Decreto Nº 5174/2005, Que Modifica diversos Artículos del Decreto Nº 21.909/2003.

El Dictamen UOCGM Nº 07/2013, de la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de Presidencia de la República; y

Nº 292.-

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/2003, Casos de Excepción dispone: "las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, Inciso c) se realizan con fines de garantizar la seguridad nacional".*

Que por su parte, el Decreto Nº 21.909/2003, en su Artículo 71, Contratación por razones de seguridad del Estado, establece: "la seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daños en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 627.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Que el Decreto Nº 5174/2005, Que modifica diversos Artículos del Decreto Nº 21909/2003, en su Artículo 19, establece: "la Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el Numeral 2), las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: Inciso c) procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, Inciso g) de la Ley; y en los supuestos de excepción establecidos en los Incisos c) y b) del Artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".

Que el Decreto Nº 1039/2003, que modifica diversos artículos del Decreto Nº 7208/1990, "Por el cual se organizan los servicios de la Presidencia de la República", establece: en el Artículo 3º, Inciso c) como competencia del Gabinete Militar: "La seguridad del Presidente de la República durante el tiempo transcurrido desde su llegada hasta su partida del Palacio de Gobierno", y en el Artículo 4º, Inciso g), como función del Jefe del Gabinete Militar: "Coordinar los medios a ser empleados en la seguridad del Presidente de la República, en todo el territorio nacional y cuando se traslade al exterior del país", e Inciso j): "Adoptar todas las medidas requeridas para la seguridad del Palacio de Gobierno y su área de influencia".

Que la Unidad Operativa de Contratación, del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 Inciso c), in fine, de la Ley Nº 2051/2003, se expidió en los termino del Dictamen UOCGM Nº 07/2013, recomendando la Contratación, por Vía de la Excepción, para la adquisición de equipos militares y de seguridad para dicha Institución.

Nº

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 627.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- *Autorízase la Contratación por Vía de Excepción, para la adquisición de equipos militares y de seguridad, para el Gabinete Militar de la Presidencia de la República, de conformidad al exordio de este Decreto.*

Art. 2º.- *Encomiéndase a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a iniciar los trámites de rigor, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de este Decreto, de conformidad al Artículo 33, Inciso c), in fine, de la Ley Nº 2051/2003, en concordancia con el Decreto Nº 5174/2005, Que modifica diversos Artículos del Decreto Nº 21.909/2003 que regulan el Sistema de Contrataciones del Sector Público.*

Nº

Art. 3º.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 4º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*